

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódico. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1875.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia de 26 Abril de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano Don Manuel Barroso y Lopez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Partido de Córdoba.--Córdoba. Bienes del Clero.

Núm. 229 del inventario y 1781 de permutacion. Una huerta nombrada Vieja con un caserio, en el último ruedo, pago del Arenal, término de esta ciudad, procedente de la Obrapia de D. Baltasar de Martos, y linda á N. huerta de Sevilla, propia de D. Juan de Porras y olivar del Arenal, propio del Sr. D. Rafael Cabrera, á S. huerta del Palomar, á E. olivar del Arenal y huerta del Palomar y á O. huerta del Bado, propia de Don Manuel Losada y al morron de la huerta de la Raja, propia de D. Manuel Roldan: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 28 áreas y 47 centiáreas: contiene 316 granados, 14 albarillos, 76 higueras, 26 moredas, 241 ciruelos, 5 melocotones, 3 nogales, 3 álamos negros y 104 almezos en las lindes; tiene su alberca de cabida de 5 tareas de agua, pilon y un pozo anoria bastante abundante. La casa se halla edificada sobre 449 varas cuadradas, equivalentes á 313 metros y 733 centímetros: consta de

cocina, una sala con su alcoba, pajar, cuadra y corral, en el cual existe un tinado de la propiedad del arrendador. Está arrendada á D. Bartolomé Granados en 230 escudos de renta anual: ha sido tasado el caserio en 400 escudos, el terreno en 3050 escudos y el arbolado en 656 escudos que hacen 4106 escudos, y capitalizada por los 230 escudos de renta anual en 5175.

Esta finca ha sido apreciada para su venta por el perito D. Rafael Fernandez de Córdoba.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrans la fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: permanecerán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, sin serán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriore á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en lavilla de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Bienes del Clero.

Núm. 230 del inventario y 1782 de permutación. Una haza de tierra calma en el último ruedo, pago del Arrenal, término de esta ciudad, procedente de la Obrapia fundada por D. Baltasar Martos; y linda á N. arroyo de Pedroches, á S. huerta de Casana, propia de D. Juan Casana, á E. camino del molino de Lopez Garcia y á O. la referida huerta de Casana y arroyo de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 91 áreas y 81 centiáreas. Por referida haza atraviesa una servidumbre. Está arrendada á Francisco Lopez en 15 escudos de renta anual. Ha sido tasada en 300 escudos y capitalizada por los 15 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

337 500

Núm. 227 del inventario y 1780 de permutación. Otra id. de tierra con 6 olivos, en el primer ruedo, pago de la Matriz, de la anterior procedencia y término; y linda á N. y O. con haza de D. José Maria Cadenas, á S. camino de la Matriz y á E. haza de la Matriz del Excmo. Sr. Conde de Gavia: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 63 centiáreas. Está arrendada á D. Ambrosio Crespo en 47 escudos: ha sido tasada en 925 escudos y capitalizada por los 47 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

1057 500

Estas fincas han sido tasadas por el perito D. Rafael Fernandez de Córdoba.

Partido de Montilla.—Montilla.

Núm. 1915 del inventario y 286 de permutación. Una suerte de tierra al sitio de la Cañada del Corral, término de Montilla, procedente del convento de Santa Clara de la misma, arrendada á José Cubero en 7 escudos 500 milésimas; y linda á N. tierras de Alvaro Baena, á S. senda de la Cañada del Corral, á L. haza de Juan Alcaide, y á P. tierras de Francisco Espejo: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual en 168 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Junio de 1866 y el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 118 escudos 125 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es tipo para esta subasta.

118 12

Quiebra.

Núm. 933 del inventario y 211 de permutación. Una suerte de olivar que radica al sitio del Chorrillo, término de Montilla, y procedente del convento de Jesus Maria de Córdoba; y linda á N. y S. majuelo y olivar de D. José Salguero, á E. olivar de José Maria Repiso y á O. id. de Juan Delgado, vecino de la Rambla: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas, con 35 olivos de mala calidad. Está arrendada á Manuel Conde en 5 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 113 escudos y tasada en 100 escudos.

Esta finca fué subastada en 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 96 escudos 050 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es tipo para esta subasta.

96 050

Se subasta en quiebra de D. Francisco Solano Espejo, que la remató en 28 de Marzo de 1866 en 176 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 30 de Abril del mismo.

Núm. 2023 del inventario y 387 de permutación. Otra id. de olivar, que radica al sitio del chorrillo, término de Montilla, procedente del Convento de la Consolacion de la Rambla, arrendada á Francisco Soles Cabello en 16 escudos 50 milésimas; y linda á N., E. y O. olivar de D. Juan de la Mata Lucena, y á S. viña de D. Juan Alvear: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea 53 áreas y 3 centiáreas: contiene 121 olivos de mala calidad: ha sido tasada en 331 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 16 escudos 500 milésimas de renta anual en 412 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 350 escudos 625 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

350 625

Se subasta en quiebra de D. Francisco Solano Espejo, que la remató en 28 de Marzo de 1866 en 1007 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 30 de Abril de espresado año.

Partido de Córdoba.—Córdoba. Quiebra.

Primera subasta.

Núm. 179 del inventario y 14 de permutación. Una suerte de tierra calma, que radica al pago de la cruz del hierro, término de esta ciudad, procedentes de la rectoria de San Pedro; y linda á N. carretera de Córdoba á Madrid, á S. y P. huerta de la Sardina de D. José Peña, y á L. arroyo de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes, á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: contiene 11 estacas de olivo de inferior calidad. Fué tasada en 488 escudos y capitalizada en 765 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Rafael Villarejo en 2000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero y cuarto, vencidos en 24 de Octubre de 1867 al 1869 inclusive, se declaró en quiebra por el Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra bajo el tipo de

1900

á que asciende el importe de los pagarés no satisfechos.

Nota. El nuevo comprador abonará al contado los 300 escudos, á que ascienden los tres tres plazos vencidos del primitivo remate.

Núm. 180 del inventario y 15 de permutación. Otra id. de tierra calma, que radica al pago de la Salud, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza que llaman del embargador, á S. terrenos del Estado, á L. camino que llaman Cruz de Lara y cortijo de Chinales y á P. arroyo de la Salud: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: fué tasada en 280 escudos y capitalizada en 263 escudos 750 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Rafael Villarejo en 2201 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero y cuarto, vencidos en 24 de Octubre de 1867, 68 y 69, se declaró en quiebra por el Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862 y se procede á la primera subasta en quiebra bajo el tipo de

2020 950

á que asciende el importe de los pagarés no satisfechos.

Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 330 escudos 150 milésimas á que ascienden los tres plazos vencidos del primitivo remate.

Finca urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 309 del inventario y 198 de permutación. Una casa terciada de granos, sita en la calle de las Campanas, de esta ciudad, número 9 moderno, procedente del Cabildo Catedral de la misma. Su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa número primero de don José Garcia Cabello, por la izquierda

idem con la número 13 de don Joaquín Delgado, y por la espalda con la número primero de la Sra. de Basabru: contiene en planta baja portal, galería, patio, ahuchadero y tres graneros, en principal dos graneros: está formada sobre 262 metros 72 centímetros, equivalentes á 376 varas: fué capitalizada en 720 escudos y tasada en 1256 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1865 por don Cayetano Benítez en 6101 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero, cuarto y quinto, vencidos en primero de Febrero de 1867 al 1870 inclusivos, fué declarada en quiebra por la Administración económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 20 de Setiembre de 1869 y la segunda idem en 23 de Diciembre último, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

á que asciende el importe de la capitalización.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1220 escudos 200 milésimas á que ascienden los cuatro plazos vencidos, como vá dicho, del primitivo remate, si ascendiera á esa cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe del nuevo remate.

Núm. 542 del inventario y 382 de permutación. Una casa en esta ciudad, calle de Martín López, número 15 moderno, en el Campo de la Verdad, procedente de la fábrica de San Lorenzo. Su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa número 13 del Marqués de Villaseca, por la izquierda idem con la número 17 de don Antonio Camacho, y por la espalda con otra número 3 del Estado, en la calle de Jesús: contiene en planta baja portal, galería, dos cuartos comunicados entre sí, patio y pila para lavar, cocina y corral, y en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 135 varas, equivalentes á 94 metros 32 centímetros: fué capitalizada en 400 escudos y tasada en 580 escudos 600 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 19 de Febrero de 1866 por don José Figueroa Misas en 1800 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero y cuarto, vencidos en 18 de Setiembre de 1867 al 1869 inclusivos, fué declarada en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 30 de Agosto de 1869 y la segunda idem en 23 de Diciembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de á que asciende el importe de la capitalización.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 270 escudos á que ascienden los tres plazos vencidos, como vá dicho del primitivo remate.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el remate excediera de la cantidad del débito que debe abonarse al contado, pues no siendo así, no hay necesidad de los citados documentos.

2.ª El rematante debe respetar el año de arrendamiento corriente, según la época en que por la Administración de Hacienda se hubiere hecho en las fincas rústicas, y en las urbanas á los cuarenta días de la toma de posesión.

3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás, hasta antes de la toma de posesión del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que también tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Febrero de 1870. — El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Álvarez y Mendizábal.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Quiebra.

Quinta subasta.

Finca urbana. Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 67 del inventario. Una casa, sita en la ca-

lle Puerta de Sevilla, de esta capital, número primero, procedente de la fundación del Sr. Cardenal de la misma. Su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con otra de don Antonio Ruiz, por la izquierda idem con otra de don Francisco Álvarez, y por la espalda con otra de don Francisco Molina: está formada sobre 196 varas, equivalentes á 130 metros 984 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, dos salas, un cuarto, patio, cocina con pila, pozo de medianería con la casa número 2 de don José Velasco, despensa y corral, y en principal galería y tres salas: fué capitalizada en 576 escudos y tasada en 873 escudos 600 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 26 de Enero de 1859 por don Sebastián Rejano en 877 escudos, y mediante á no haber satisfecho el tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo, octavo, noveno y décimo plazos vencidos en 19 de Julio de 1861 al 1868 inclusivos, se declaró en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 8 de Enero, la segunda idem en 11 de Agosto, la tercera idem en 25 de Setiembre y la cuarta idem en 31 de Diciembre último, sin postor, se procede á la quinta bajo el tipo de á que asciende el tipo de la capitalización con rebaja de la quinta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 701 escudos 600 milésimas á que ascienden los ocho plazos vencidos y no satisfechos, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª, 2.ª y 3.ª iguales á las anteriores.

Partido de Montilla.—Montilla.

Finca rústica.

Núm. 1466 del inventario. Una suerte de olivar, al sitio de Panchía, término de Montilla, procedente del colegio de huérfanos de San Ildefonso de Montilla, arrendada á Rafael Sánchez en 20 escudos 300 milésimas; y linda á N. olivar de Mariano Requena, á S. idem de don Juan Rayo, presbítero, y á P. idem de Zoilo Espejo: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 53 áreas y 17 centiáreas: contiene 70 pies de olivo de regular calidad y varias estacas pequeñas: ha sido tasado por el perito don Eduardo Moreno en 418 escudos y capitalizado por los 20 escudos 300 milésimas de renta anual en 450 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 382 escudos 500 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de don Francisco Alcaide, que la remató en 22 de Octubre de 1867 en 591 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 4 de Noviembre del mismo.

Núm. 1467 del inventario. Otra idem de olivar, en la vereda de la Cruz de los Martirios, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivares de los Sres. don Francisco Solano Riobó, doña Ana Subielas y José Giménez, á S. vereda Cruz de los Martirios, y á L. y P. dicho olivar de doña Ana Subielas: se compone de 2 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 78 áreas y 57 centiáreas, con 249 pies de olivo de buena calidad y algunas estacas: está arrendada á Rafael Sánchez en 60 escudos, por los que ha sido capitalizado en 1350 escudos y tasado en 1296 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1147 escudos 500 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de don Francisco Sales Cabello, que la remató en 28 de Diciembre de 1866 en 2460 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

Núm. 1468 del inventario. Otra idem de olivar, en la vereda de la Cruz de los Martirios, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de don Salvador Rivera, á S. vereda de la Cruz de los Martirios, á L. senda que de dicha vereda conduce á Montilla, y á P. olivar de José Rubio: se compone de 1

fanega, 6 celemines y 2 y 1/2 cuartillos, equivalentes á 95 áreas y 2 centiáreas: con 124 pies de olivo y algunas estacas: está arrendada á Rafael Sanchez en 26 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 885 escudos y tasada en 668 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 567 escudos 800 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de don Francisco Sales (Cabello, que la remató en 28 de Diciembre de 1866 en 1010 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

Partido de Baena.--Luque.

Quiebra.

Tercera subasta

Núm. 83 del inventario. La primera suerte de las dos en que fué dividida una viña, término de Luque, y sitio del Quehigar, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 75 áreas y 13 centiáreas, con 24 olivos: linda á L. con propiedad de don Joaquín Ramirez, á P. con la de don Nicolás de Castro, á S. con otra de los herederos de don Manuel Lopez, y á N. con la loma de San Juan: fué capitalizada en 108 escudos, y tasada en 120 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de veintinueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, por don Agustín Bravo en 120 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos octavo, noveno, decimo, once, doce, trece y catorce, vencidos en tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres al mil ochocientos sesenta y nueve inclusive, se declaró en quiebra por el Sr. Jefe de Administración económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra sin postor el 30 de Octubre de 1869, y la segunda el 31 de Diciembre del mismo, se procede á la tercera bajo el tipo de

Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 50 escudos 400 milésimas á que ascienden los plazos octavo al catorce inclusive del primitivo remate, vencidos en tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres al mil ochocientos sesenta y nueve inclusive.

Núm. 83 del inventario. La segunda id. de la finca anterior, que radica en el mismo sitio, de igual procedencia y término, compuesta de seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 19 centiáreas, con 8 olivos: linda á L. y P. propiedades de don Nicolás Castro, á S. con la de los herederos de don Manuel Lopez, y á N. con la loma de San Juan: fué capitalizada en 72 escudos, y tasada en 60 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de veintinueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis por don Agustín Bravo en ciento cincuenta escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos octavo, noveno, decimo, once, doce, trece y catorce, vencidos en tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres al mil ochocientos sesenta y nueve inclusive, fué declarada en quiebra por el Sr. Jefe de Administración económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, y verificada la primera subasta en quiebra, sin postor, el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, y la segunda el treinta y uno de Diciembre del mismo, se procede á la tercera bajo el tipo de

Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los sesenta y tres escudos á que ascienden los plazos octavo al catorce inclusive del primitivo remate, vencidos en tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres al mil ochocientos sesenta y nueve inclusive.

CONDICIONES.

1.ª, 2.ª y 3.ª iguales al anuncio anterior.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montilla y Baena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Baena.--Baena.

Tercera subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 3132 del inventario. Un pedazo de terreno, en la ladera del Hospital, término de Baena, procedente de sus propios, y linda á E. senda del Salvador, á S. murallas del hospital de Jesus y torre del Sol, á O. corralon de Antonio de Dios y otro de don Diego Pineda, y á N. corrales de las casas calle Arrabalejo: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 5 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito don Gregorio Contreras y Dios en 18 escudos, y tasado en 20 escudos.

Esta finca salió á subasta el 20 de Setiembre y 31 de Diciembre últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Baena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

--El Alcalde primero, Ma n ue
Maria José de Galdo.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5 á 5'600 escudos arroba, y de 0'188 á 0'212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'188 á 0'112 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,130 á 0,153 escudos.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer. Cebada, de 1'800 á 2 escudos fanegas.

Trigo vendido... 1,242 fanegas.

Precio medio... 4'473 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer: 134 vacas, que hacen 60,854 libras de peso.

206 carneros que hacen 4,304 idem.

30 cerdos, que hacen 7,255 idem.

75 terneras.—83 cabritos.—99 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Marzo de 1870.

ANUNCIOS.

Manual.

Del procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve é instrucción de tres de Diciembre del mismo año, por la Redacción del el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Para consulta y guía teórico-práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Puede pedirse al autor, calle de Carretas, 12, segundo izquierda remitiendo 16 sellos de franqueo de á medio real, ó en la calle de San Eulogio núm. 1.º, en Córdoba.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.